

niente: porque es heregia el creer, que nos es posible la salud por las fuerzas de la naturaleza: y tambien lo es el creer, que la remision de los pecados se puede obtener sin penitencia, y la gloria sin meritos. De donde es, que porque los Pelagianos enseñaron lo primero, y los Luteranos lo segundo, por esto no incongruamente se suele llamar la primera presumpcion Pelagiana, y la posterior Luterana.

40 Respondo *samen*: que si esta presumpcion posterior se originasse de este juyzio: *Penitentia non est necessaria ad remissionem peccati*, en tal caso seria heretico el tal juyzio, y se cometerian dos pecados, vno de heregia, y otro de presumpcion. Pero si la tal presumpcion se originasse de este juyzio: *Deus pro infabili sua misericordia condamnabit mihi mea peccata, etiam si modo non agam penitentiam*, en tal caso no parece seria heretico el tal juyzio; pero seria necio, y temerario. Y el mesmo discurso proporcionadamente puede aplicarse al dar la gloria sin meritos, como de fuyo parece claro.

SECCION TERCERA.

De la Caridad, Reyna de las Virtudes, sus actos, y vicios opuestos.

§. I.

De la Caridad, su objeto, y obligaciones.

Preguntarás lo 1. *Qué sea Caridad, qual su objeto, y qual sugeto?*

1 Supongo: que la Caridad se toma vnas vezes por el acto, y otras por el habito. Distinguirémosla empero segun esta vltima accepcion. Esto supuesto,

2 Respondo lo 1. que la Caridad se define así: *Habitus supernaturalis inclinans ad amandum Deum super omnia amore amicitie, & proximum propter ipsum*. El sugeto de la Caridad es la voluntad.

3 Respondo lo 2. que el objeto primario de la Caridad es el mesmo Dios, en quanto sumamente bueno, y amable en sí sobre todas las cosas, y por consiguiente en quanto vltimo fin, al qual se ordenan, y por el qual se aman todas las cosas.

4 El objeto secundario es todo aquello que se puede ordenar, y referir à Dios; esto es, todas las criaturas, segun lo que dicen de perfeccion.

Preguntarás lo 2. *Si ay especial precepto de amar à Dios?*

5 Respondo afirmativamente: Esta conclusion es ya fuera de controversia, porque lo contrario está condenado por Alexandro VII. en su Decreto, num. 1. y con justissima razon.

6 Lo vno, porque así consta de aquello del Deuteronomio, cap. 6. *Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, &c.* Lo mismo se dice en el cap. 22. de San Mateo, y se añade, ibi: *Hoc est maximum, & primum preceptum*. Lo otro, porque

así lo asientan los Fieles: lo otro, porque Dios es objeto digno de sumo amor, así por sus perfecciones, como por los beneficios que haze à los hombres: y lo otro, porque amar à este objeto, es sumamente conforme à la naturaleza racional: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Si pecará mortalmente el que solo hiziese vn acto de amor de Dios en la vida?*

7 Respondo afirmativamente: Es ya ageno de duda, y lo contrario está condenado por Inocencio XI. en la Proposicion del num. 5. y justificadissimamente: porque contentarle con vn solo acto de amor de Dios en toda la vida, por larga que sea, y no arreverte à condenar à pecado mortal al que así lo hiziese, es Proposicion digna de ser condenada por escandalosa, y perniciosa in praxi.

Preguntarás lo 4. *Si el cumplimiento de dicho precepto podrá dilatarse vn quinquenio?*

8 Respondo negativamente: y que lo contrario está condenado por Inocencio XI. en la Proposicion del num. 6. y con mucha razon: lo vno, porque es contra el comun sentir de los Catholicos: lo otro, porque entibia mucho los corazones para el amor de Dios: y lo otro, porque el que en tanto tiempo no reclama à la Divina bondad, parece que la menosprecia, y que se constituye en peligro de ofenderla, y ponerla à las cosas humanas: Ergo, &c.

Preguntarás lo 5. *Si dicho precepto obligue solamente quando nos debemos justificar, y no ay otro camino para esso?*

9 Respondo negativamente: y decir lo contrario, está justissimamente condenado por dicho Sumo Pontifice Inocencio XI. en la Proposicion del num. 7. Lo vno, porque es contra la comun sententia de los Theologos: lo otro, porque *alias* este precepto no obligaria à los justos, sino solo à los pecadores; lo qual es ofensivo de las piadosas orejas de los Catholicos: y lo otro, porque *alias* este precepto nunca obligaria por sí, sino solo *per accidens*, y por razon de otro precepto; lo qual es tambien contra la condenacion de Alexandro VII. num. 1. Ergo, &c.

10 Quando empero obligue el dicho precepto de amar à Dios, así *per se*, como *per accidens*: se puede ver en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, tract. 8. Propos. 5. 6. y 7. de Inocencio, pag. 438. de la 2. impres. à num. 5. ad 14. donde se toca diffusamente.

Preguntarás lo 6. *Si por la Caridad estamos obligados à amar al proximo?*

11 Respondo afirmativamente, y se prueba así lo vno, porque así lo supone la Santidad de Inocencio XI. *vbi infra*; y lo otro, porque así consta de aquello de San Mateo, cap. 22. *Diliges proximum tuum, sicut te ipsum*. Donde aquella particula *sicut*, no dize igualdad, sino que solo denota similitud: lo qual es frequente en la Sagrada Escritura, como se ve en aquello de S. Mateo 5. *Estote perfecti sicut Pater vester Caelestis perfectus est*. Y lo mismo

cont.

§. II.

Del precepto de amar à los enemigos, y peccadores.

Preguntarás lo 1. *Si ay obligacion de amar à los enemigos, y peccadores?*

18 Respondo afirmativamente: Esta conclusion es cierta con certidumbre de Fè; y se prueba lo vno, porque tambien los enemigos, y peccadores son proximos; y lo otro, porque así consta de aquello del cap. 5. de San Mateo: *Diligite inimicos vestros, & benefacite ijs, qui oderunt vos*. Ergo, &c. A vna objecion, que puede hazerse contra lo dicho, satisface Castro Palao, tom. 1. tract. 6. disp. 1. punct. 6. num. 1. Vide illum.

19 No empero ay obligacion de amar al peccador, en quanto peccador; ni al enemigo, en quanto enemigo, porque esto fuera estar obligados à amar la culpa, y ofensa de Dios; y así todo ay obligacion de amarlos en quanto proximos, y de vna mesma naturaleza; como bien dicho Palao, y comunmente todos.

20 De aquí se sigue lo 1. que no solo estamos obligados à no permitir en nosotros el acto interno de odio del proximo, la tristeza de su bien, ni el deseo de su mal, en quanto es mal suyo, porque esto es intrinsecamente malo, y no honorable con razon alguna: sino que estamos obligados à hazer actos positivos à su salvacion, y à su bien, segun la generalidad con que estamos obligados al proximo en comun: por lo qual el enemigo no puede ser excluido de los beneficios comunes, quando estos son debidos à toda la comunidad, ò al proximo en quanto tal. Bien es verdad, que en esto puede aver frequentemente ignorancia invencible, como diximos en nuestro tomo de las Propos. condenadas, sobre la Propos. 10. y 11. de Inocencio, num. 9. y 10. pag. 442. de la 2. y 3. impresion. Vide ibi. Veanse tambien Palao, citado num. 2.

21 Siguese lo 2. que qualquiera está obligado à perdonar de coraçon la ofensa al que le injurió, aunque no lo pide; esto es, está obligado à abstenerse del deseo de la vengança, en quanto es mal, y daño del injuriante. Así lo tiene, con Navarro, Lorca, Suarez, Valencía, y Coninch, dicho Palao, num. 3. Y parece ser de Fè, como se colige del cap. 18. de San Mateo, donde Christo nuestro Bien amenaza, *Tradendos esse tortoribus*, los que no remittieren de coraçon las injurias que huvieren recibido.

22 Siguese lo 3. que no solo ay obligacion de remitir la ofensa, sino tambien à portarle de tal suerte con el enemigo, que ni à él, ni à otros se les dé fundamento para sospechar, que todavia tiene rancor, y enemistad con él. Así lo tiene, con Santo Tomás, Suarez, Valencia, y Coninch, dicho Palao, num. 3. §. Addendum. Y la razon es; porque por razon de la caridad estamos obligados à no ser de escandalo à otros,

X

y por

consta de aquello de S. Juan 13. & 15. *Hoc est praeceptum meum, ut diligatis invicem, sicut dilexi vos*. Y es comun.

Preguntarás lo 7. *Si tenemos obligacion de amar al proximo con acto interno, y formal?*

12 Respondo afirmativamente, y por consiguiente, que no se satisface à la dicha obligacion, ni por acto virtual interno, ni por solos actos externos. Esta conclusion es ya fuera de controversia, por aver condenado las Proposiciones contrarias la Santidad de Inocencio XI. num. 10. y 11. y con justissima razon.

13 Lo vno, porque lo contrario era contra la comun sententia de los Teologos y lo otro, porque Christo N. B. del mesmo modo habla del precepto del amor del proximo, que del precepto del amor de Dios, como consta del cap. 22. de San Mateo, donde despues de aver dicho: *Diliges Dominum Deum tuum, &c.* *Hoc est maximum, & primum mandatum*; añade luego consecutivamente: *Secundum autem simile est huic. Diliges proximum tuum, sicut te ipsum*. Profigo: *Sed sic est*, que el precepto de amor de Dios obliga al acto interno, y formal, y no satisfacemos à él por acto virtual, ni por solos actos externos: Ergo, &c.

14 Quando empero obliguen, así el precepto positivo de amar al proximo, como el negativo de no aborrecerle, ni desearle, ò hazerle mal (Y que se entienda proximo? y otras cosas, pueden verse en nuestro tomo de las Proposiciones, tract. 8. Propos. 10. y 11. de Inocencio, por todas ellas, pag. 442. de la impres. 2.

Preguntarás lo 8. *Qué orden deba guardarse en la caridad?*

16 Respondo: que el orden de la caridad pide, que se ame mas lo que es mas perfecto, ò lo que es mas conjunto al amante; y así ante todas cosas debemos amar à Dios; y despues de Dios (*ceteris paribus*) debe cada vno amarse à sí mismo, mas que al proximo; y de los proximos (*ceteris paribus*) debe amar mas à los justos, que à los peccadores: mas à los parientes, que à los estranos: mas à los padres, que à los hermanos: mas à los amigos, que à los enemigos, &c. Es comun.

17 Pero que se deba decir de los conjuntos en vn mesmo orden? Respondo, que se deben preferir los que fueren mas conjuntos: y así entre los amigos se debe preferir el mas fiel, y el mas antiguo: entre los consanguineos, el primer lugar tiene el padre, el segundo la madre, el tercero la muger, el quarto, los hijos. Así lo tienen Suarez de *Charitate*, disp. 9. sect. 4. à num. 5. Castro Palao, tom. 1. tract. 6. disp. 1. punct. 10. num. 3. Y comunmente contra algunos, que invierten el dicho orden, diciendo, que la madre se ha de preferir al padre: lo vno, porque ama mas al hijo; y lo otro, porque trabaja mas en su educacion: pero à esto responde pondera ser el padre principio del hijo. Veanse dichos Suarez, y Palao.

Tom. 1.